



Universidad del Sureste
Escuela de Medicina

Materia:

EPIDEMIOLOGIA II

Tema:

**“Ensayo sobre la legislación sanitaria y derechos humanos
de las enfermedades transmisibles”**

Docente:

Dr. CECILIO CULEBRO CASTELLANOS

Alumno: Oswaldo Morales Julián

3- “B”

Lugar y fecha

Comitán de Domínguez Chiapas a 25/09/2020.

Introducción

La legislación sanitaria internacional es un conjunto de normas legales, procesos para las instituciones de derecho internacional público (DIP) con el propósito de designar principalmente para el logro de las mayores posibles enfocadas en la salud física y mental de la población mundial.

La legislación sanitaria es un conjunto de normas jurídicas que reglan principalmente las relaciones de los sujetos de las comunidades internacionales enfocada en sus derechos y obligaciones porque todas las personas tienen derecho a los servicios básicos de salud gratuitos y sin costo ya que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud el artículo 4 lo establece de esa forma.

Por lo tanto, si está marcado en nuestra Constitución cada estado de México tiene la obligación de garantizar y establecer todos los mecanismos necesarios para que todos sus habitantes o mexicanos tengan un acceso libre a los servicios de salud ya que tienen que gozar de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo

Desarrollo

La presente Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Ya que las libertades se incluye el derecho de las personas de controlar su salud y su cuerpo (por ejemplo, derechos sexuales y reproductivos) sin injerencias (por ejemplo, torturas y tratamientos y experimentos médicos no consensuados).

Mientras que los derechos incluyen el derecho de acceso a un sistema de protección de la salud que ofrezca a todas las personas las mismas oportunidades de disfrutar del grado máximo de salud que se pueda alcanzar.

Es importante mencionar que la legislación también son herramienta importante para el fomento y la protección de la salud. Los profesionales de la salud pública tienen funciones fundamentales en la legislación sanitaria: desde el desarrollo de políticas a través de su puesta en vigor, hasta la evaluación científica del impacto sanitario de las leyes.

Ya que se proponer al Secretario de Salud la política nacional de protección contra riesgos sanitarios así como su instrumentación en materia de: establecimientos de salud; medicamentos y otros insumos para la salud; disposición de órganos, tejidos, células de seres humanos y sus componentes; alimentos y bebidas, productos de perfumería, belleza y aseo; tabaco, plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas o peligrosas

para la salud; productos biotecnológicos, suplementos alimenticios, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los productos anteriores; así como de prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre, salud ocupacional y saneamiento básico

Existe un gran peligro por ejemplo los grupos sociales vulnerables y marginados suelen tener menos probabilidades de disfrutar del derecho a la salud. Tres de las enfermedades transmisibles más mortíferas (paludismo, VIH/sida y tuberculosis) afectan desproporcionadamente a las poblaciones más pobres del mundo e imponen una carga tremenda a las economías de los países en desarrollo. Por otra parte, la carga de morbilidad por enfermedades no transmisibles, que con frecuencia se piensa que afectan a países de altos ingresos, está aumentando desproporcionadamente en los países y las poblaciones de bajos ingresos.

Las enfermedades transmisibles las podemos definir como enfermedades causadas por agentes infecciosos específicos o por sus productos tóxicos en un huésped susceptible, conocidas comúnmente como enfermedades contagiosas o infecciosas.

Las cuales principalmente son: infección por el VIH/sida, las infecciones de transmisión sexual (ITS), y las hepatitis virales; la tuberculosis; la malaria y otras enfermedades transmitidas por vectores; las enfermedades desatendidas, tropicales y zoonóticas; y las enfermedades prevenibles mediante vacunación

En personas que fueron infectadas por VIH/sida se han encontrado múltiples casos en los que no se respetan sus derechos humanos ya que por estar infectados por ese virus los discriminan o los hacen de menos, existen numerosos casos así y aquí en México no es muy diferente ya que se ve muy común aquí.

Ya que las personas VIH-positivas sufren estigma y discriminación, enferman, se vuelven incapaces de mantenerse y mantener a sus familias y, si no reciben tratamiento, fallecen. Donde las tasas de prevalencia del VIH son altas y se carece de tratamiento, comunidades enteras son devastadas por el impacto del virus

Ya que durante más de dos décadas de experiencia en la lucha contra la epidemia de VIH se han confirmado que la promoción y protección de los derechos humanos constituyen un componente esencial para prevenir la transmisión del virus y reducir el impacto del VIH y el sida. Tanto la Declaración de compromiso sobre el VIH/Sida de 2001 (véase Anexo I, más abajo) como la Declaración política sobre el VIH/Sida de 2006 (véase Anexo II, más abajo) subrayan que los derechos humanos y un planteamiento basado en los derechos ocupan un lugar central en las respuestas nacionales al VIH. Ambos documentos ponen de manifiesto que los gobiernos han comprendido la necesidad de proteger los derechos humanos si pretenden vencer al VIH, así como su compromiso para alcanzar metas concretas y con plazos estipulados.

Porque nuestros ARTICULO 135 de la Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República.

Mientras que el artículo 137 nos menciona que las personas que ejerzan la medicina o que realicen actividades afines, están obligadas a dar aviso a las autoridades sanitarias de los casos de enfermedades transmisibles, posteriormente a su diagnóstico o sospecha diagnóstica.

Conclusión

Inicialmente, podemos decir que el Derecho a la Salud se va desarrollando a través de las demandas sociales de los ciudadanos, conformando la definición actual de la salud, que es el estado de absoluto bienestar físico, mental y social.

El derecho a la salud incluye cuatro elementos interrelacionados:

-Disponibilidad. El Estado debe asegurar la disponibilidad de instalaciones, bienes y servicios funcionales de salud pública y asistencia sanitaria, que también deberían incluir los “determinantes subyacentes de la salud”, como agua potable, salubridad adecuada, servicios médicos y personal cualificado.

-Accesibilidad. Las instalaciones, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos, sin discriminación.

-Aceptabilidad. Las instalaciones, bienes y servicios deben respetar la deontología médica y ser culturalmente apropiados.

-Calidad. Las instalaciones, bienes y servicios de salud deben ser médicos y científicamente apropiados y de buena calidad

“Bibliografía”

World Health Organization. (2016, 28 junio). *Legislación de salud pública nacional: una función de la OMS en la creación de capacidad y el fomento de la transparencia.*

Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/bulletin/volumes/94/7/15-164749-ab/es/>

World Health Organization: WHO. (2017, 29 diciembre). *Salud y derechos humanos.*

World Health Organization. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>

http://www.salud.gob.mx/cnts/pdfs/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf